



Resolución Jefatural

VISTOS:

El informe N° D000167-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-MMR de fecha 11 de agosto de 2022, del encargado de servicios generales de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe Técnico N°D000025-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 26 agosto de 2022 de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Memorando N°D00050-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ de fecha 9 de setiembre de 2022 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Concurso Público N° 02-2020-MIDIS/PNAEQW-CS-1 para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central del PNAEQW, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW y el Consorcio conformado por la empresa INVERSIONES ARNI SAC y la empresa GRUPO PROTEJO SAC suscribieron el Contrato N° 017-2021-MIDIS-PNAEQW, para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del PNAEQW, por un monto total de S/.792,478.56 (Setecientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y ocho con 56/100 soles) por un plazo de 24 meses, contabilizados a partir de la suscripción del acta de instalación del servicio;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 146-2018/JUS-PRONABI-CE de fecha 26 de julio de 2018, el Programa Nacional de Bienes Incautados –PRONABI, dispone la asignación en uso temporal de un (1) inmueble, ubicado en el Calle 7 Mz. F Lote 25 Urbanización Residencial Las Praderas de Pariachi, III Etapa, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima;

Que, a través del Oficio N° 2475-2022-JUS/PRONABI-UCDSA de fecha 3 de agosto de 2022, el PRONABI hace de conocimiento del PNAEQW, que por Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 132-2022/JUS-PRONABI-CE, ha dispuesto la conclusión de la asignación temporal del inmueble ubicado en el Calle 7 Mz. F Lote 25 Urbanización Residencial Las Praderas de Pariachi, III Etapa, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, dando cumplimiento al mandato judicial dispuesto mediante Resolución Judicial N° 40 de fecha 13 de enero de 2022, emitida por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, que ordena que el inmueble debe ser devuelto a su propietaria y cuya asignación en uso temporal al PNAEQW, fue dispuesta mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 146-2018/JUS-PRONABI-CE;



Que, a través del Informe N° D000167-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-MMR de fecha 11 de agosto de 2022, como consecuencia de la devolución del inmueble ubicado en Calle 7 Mz. F Lote 25 Urbanización Residencial Las Praderas de Pariachi, III Etapa, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, el especialista en servicios generales, recomendó la desactivación del puesto de vigilancia del local del archivo ubicado en dicho inmueble y solicitó su exclusión del servicio de seguridad y vigilancia, contenido en el Contrato N° 017-2021-MIDIS-PNAEQW y la generación de la adenda de reducción correspondiente;

Que, por Informe N° 017-2022-KJHN-EEC de fecha 24 de agosto de 2022 la especialista en ejecución contractual señala que el monto a reducir por devolución del inmueble asciende a S/. 50,372.88 y mediante Carta N° 560-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 26 de agosto de 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales comunica al Consorcio, conformado por la empresa Inversiones Arni SAC y Grupo Protejo SAC, que presta el servicio de seguridad y vigilancia, que el monto de la reducción del servicio producto de la devolución del inmueble asciende a la suma de S/. 50,372.88 (Cincuenta mil trescientos setenta y dos y 88/100 soles) que constituye el 5.56% del monto del contrato original, cifra que no excede el monto establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, montos que fueron confirmados por el Consorcio, conformado por la empresa Inversiones Arni SAC y Grupo Protejo SAC. mediante comunicación de fecha 26 de agosto de 2022;

Que, el artículo 34 numeral 34.2. y 34.3 del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado -Ley N° 30225, dispone:

Artículo 34 Modificaciones al Contrato

34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) Ejecución de prestaciones adicionales ii) reducción de prestaciones iii) autorización de ampliaciones de plazo iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean, indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, precisa lo siguiente:

Artículo 157.- Adiciones y Reducciones

157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean para alcanzar la finalidad de contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Que, mediante el Informe Técnico N°D000025-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 26 de agosto de 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales concluye que se cumplen con los supuestos legales para continuar con la aprobación de la reducción de la prestación del servicio de un puesto de vigilancia con arma por 24 horas, de la instalación del local del archivo de la sede central ubicado en Calle 7 Mz. F Lote 25 Urbanización Residencial Las Praderas de Pariachi, III Etapa, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima y como consecuencia de ello, la reducción de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia;

Que, con Memorando N°D000050-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de fecha 9 de setiembre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite su opinión resultando viable la reducción de prestaciones al Contrato N°



017-2021-MIDIS-PNAEQW, en tanto dicha reducción no supera el límite de 25% previsto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018;

Con la visación de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS; Decreto Supremo N° 006-2018-MIDIS, Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su reglamento y modificatorias.

Estando a la delegación de facultades en materia administrativa y de gestión prevista en la Resolución D00002-2022-MIDIS/PNAEQW-DE

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la reducción de prestación al Contrato N°017-2021-MIDIS/PNAEQW por la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Sede Central del PNAEQW", por un monto de S/. 50,372.88 (Cincuenta mil trescientos setenta y dos y 88/100 soles) que constituye el 5.56% del monto del contrato original.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales la ejecución de las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma), para conocimiento de los interesados y público en general

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

